

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, veintitres (23) de Noviembre de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso	<i>Pertenencia- Verbal</i>
Demandante	<i>Darío de Jesús Suárez Henao</i>
Demandado	<i>Joaquín Emilio López Aguilar y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2021-00014-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorios N° 603</i>
Asunto	<i>Ordena vinculación</i>

Revidado el expediente, se avizora que la parte demandante efectuó la diligencia de citación para notificación personal del demandado, y este concurrió a esta dependencia judicial y se notificó efectivamente el pasado 4 de octubre de 2023.

Dentro del término de traslado, el mismo arrió escrito mediante el cual manifiesta que no se apone a las pretensiones de la demanda.

Ahora bien, revisado el certificado especial de pertenencia allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, se observa que tal entidad informó que las personas que figuran como titulares de derechos reales sobre el predio objeto de usucapión (No. 206-2000), además de los demandados, es el señor Jorge Enrique Ceballos López, el cual no fue vinculado como sujeto pasivo dentro de la acción.

En consecuencia, se ordena la vinculación por pasiva del señor JORGE ENRIQUE CEBALLOS LÓPEZ, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, conforme lo dispone el numeral 5° del artículo 375 del CGP¹.

Se requiere a la parte demandante para que realice las diligencias de notificación del mentado vinculado.

NOTIFÍQUESE

¹ Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella.

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA
JUEZA E

Firmado Por:
Marlery Elena Giraldo Baena
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8232bfb54b676e174a640189c453d4d0ebfde0e0ae48b27b764efcc79b25768e**

Documento generado en 23/11/2023 02:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>